

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, e indique si lo que pretende es que se fije una cuota alimentaria a cargo de la señora MARTHA LUCERO AMAYA RAMIREZ a favor de la menor de edad SARA ISABELLA VELANDIA AMAYA, o si por el contrario lo que busca es ofrecer el demandante una cuota alimentaria a favor de su hija.

2. Una vez subsanado el punto anterior, si la parte demandante pretende el ofrecimiento de una cuota alimentaria a favor de su hija menor de edad SARA ISABELLA VELANDIA AMAYA, debe adecuar entonces tanto el poder como las pretensiones de la demanda, indicando con claridad que el presente asunto es un **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**, y aclarando en las pretensiones la suma que ofrece, y como se cancelaran los gastos por concepto de salud y educación de la niña.

3. Indique en la actualidad a que se dedica la demandada señora MARTA LUCERO AMAYA RAMIREZ de donde deriva sus ingresos y a cuanto ascienden los mismos para la presente anualidad.

4. Informe al despacho a que se dedica el demandante ALBERTO VELANDIA PERDOMO de donde deriva sus ingresos y a cuanto ascienden los mismos para la presente anualidad.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada a efectos de notificarla del presente trámite por los canales digitales pertinentes.

6. Acredite que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada MARTA LUCERO AMAYA RAMIREZ, tal y como lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

7. Allegue una relación detallada de los gastos de la menor de edad (alimentación, colegio, ruta, salud, gastos escolares etc.) con los respectivos soportes que se encuentren en su poder.

**NOTIFIQUESE**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº \_\_\_\_\_

De hoy \_\_\_\_\_

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1049956e9ca8ab6bcb8c9e56fabe0b095c695cc4405e51217f4e2c51113b273**

Documento generado en 02/09/2020 11:06:16 p.m.